

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1597

Ref. 2019-00180

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho

DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de emplazamiento incoada, teniendo en cuenta que las diligencias allegadas aparecen dirigidas a un dirección distinta de aquella que fue denunciada a folio 42 de este cuaderno (AV 2 **B4** No. 72N-34).

Adicionalmente, se evidencia que como memorial radicado el 12 de marzo de 2020, fueron allegadas constancias del envío de notificación a través de los correos electrónicos eyferosogomez@gmail.com y alexcag12@hotmail.es, según las cuales los envíos no fueron devueltos, y están a la espera de ser leídos.

En consecuencia, lo pertinente es que se proceda a allegar constancia del acuse de recibido de dichas diligencias atientes al citatorio de que trata el artículo 291 del C. G. del P., y que se proceda a adelantar con la notificación por aviso en tal dirección, conforme lo previsto en el artículo 292 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u> MARILIN PARRA VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f82aa5af66d615cfb94dafbee007c648aa05a2dc5ecaadb4bd634ef73b9d7e**
Documento generado en 28/08/2020 01:22:36 p.m.